

Constancia: Señor Juez, le informo que frente al auto n.º 10 del 05 de febrero del año en curso, notificado por estados del día siguiente (documento n.º 13 del 06-02-2024) no se interpuso recurso alguno, por tanto, se encuentra debidamente ejecutoriado.

A su vez, le informo que las notificaciones ordenadas en la providencia admisorio fueron debidamente cumplidas el 31 de agosto de 2023, así:

- El señor MIGUEL ANTONIO GIRALDO DUQUE falleció el 16 de septiembre de 2012, le sobreviven: LIBIA ZULUAGA DE GIRALDO cónyuge, y sus hijos CLAUDIA HELENA, JOSE MIGUEL, LUIS FERNANDO, JUAN JAVIER, MARTHA LUCIA y GLADYS, TODOS GIRALDO ZULUAGA, esta última falleció y le sobreviven sus hijos MATEO Y PABLO URIBE GIRALDO y su cónyuge LUIS MIGUEL URIBE TORO.

De los anteriores, MATEO URIBE GIRALDO, PABLO URIBE GIRALDO, CLAUDIA HELENA GIRALDO ZULUAGA, MARTHA LUCÍA GIRALDO ZULUAGA y JOSÉ MIGUEL GIRALDO ZULUAGA, se encuentran representados por el abogado **FERNANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, a quien le fue remitida la comunicación mediante el correo electrónico fgrabogado@gmail.com.

A su vez, LIBIA ZULUAGA DE GIRALDO, LUIS FERNANDO GIRALDO ZULUAGA Y LUIS MIGUEL URIBE TORO, se encuentran representados por los abogados **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA RIVEROS** y **SALIM ANTONIO SEFAIR**, principal y suplente, respectivamente, a quienes les fue remitida la comunicación mediante los correos electrónicos: jjgarciariveros@gmail.com y salimsefair@icloud.com.

Finalmente, JUAN JAVIER GIRALDO ZULUAGA otorgó poder a la abogada **LUZ ELENA FLÓREZ ORTIZ**, a quien le fue remitida la comunicación mediante el correo electrónico luzelenaflerezortiz@gmail.com.

- Defensor público designado para los indeterminados, Dra. **ÁNGELA PATRICIA GARCÍA CHAVERRA**: Al correo electrónico: anggarcia@defensoria.edu.co.
- Fiscalía 18 Especializada E.D, Dr. **CAMILO ESCOBAR RICO**: Al correo electrónico camilo.escobar@fiscalia.gov.co.
- Ministerio de Justicia y del Derecho, Dra. **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO**: Al correo electrónico maria.gutierrez@minjusticia.gov.co.
- Ministerio Público, Dra. **LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ**: Al correo electrónico lflopez@procuraduria.gov.co.

El afectado **ALBERTO JAVIER RAMÍREZ JIMÉNEZ**, vinculado con ocasión al embargo ejecutivo de la cuota parte del señor Juan Javier Giraldo Zuluaga (anotación n.º 16 del FMI 001-116370), fue notificado el 13 de marzo de los corrientes por medio del correo electrónico: mvasqueza@hotmail.com, además, se le remitió citación a la Calle 35 # 58-10, Casa 238, Condominio San Nicolás de Llanogrande Gualanday, Rionegro – Antioquia, y esta fue efectivamente recibida. Por último, en auto del 21 de marzo de los corrientes se reconoció personería jurídica a su apoderado judicial.

A Despacho, Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00038 00
Radicado Fiscalía	9029 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Miguel Antonio Giraldo Duque y otros
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 175
Asunto	Ordena emplazamiento

Surtido el trámite previsto en los artículos 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8ca355d1ebfc34968e105a64053b1c8cc02db3c1ce85563a33b33e2dea0e61**

Documento generado en 09/04/2024 03:02:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>